

Dirección General de Seguridad Hídrica

Gerencia de Desechos Sólidos y Peligrosos

San Salvador, 06 de octubre de 2020

Requerimiento: MARN-2020-161

Información solicitada:

**Si con base en el artículo 7 de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje el MARN ha realizado las siguientes acciones:**

**1. Formulación las políticas nacionales en materia de gestión integral de residuos y de reciclaje.**

**2. Elaboración del Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos y la valorización de los mismos**

**3. Si a la fecha ha emitido autorizaciones y permisos necesarios para el manejo de residuos objeto de esta ley.**

**4. Implementación del Registro de los Manuales de Gestión Integral de Residuos presentados por los gestores de residuos**

**5. Emisión la normativa necesaria que establezca las bases para la elaboración del Manual de Gestión Integral de Residuos y sus Planes.**

**6. Emisión de los lineamientos para la elaboración del Manual de Gestión Integral de Residuos**

**Y en caso de existir algunos de los instrumentos consultados, se solicita enviar el texto de los mismo de forma digital o el vínculo de internet en el cual pueden ser consultados.**

**Respuestas**

En referencia a las preguntas presentadas en la solicitud OIR 2020-161, le informamos que se encuentran en proceso de preparación, esperando cumplir con los plazos estipulados por la ley.

A continuación, remitimos los artículos relacionados con la consulta:

* De acuerdo al Art. 67, la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje entregará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La fecha de publicación de la Ley fue el 27 de febrero de 2020, ocho días después entraría en vigencia, el 6 de marzo de 2020.

* En base al artículo 61 de la Ley, se tiene 90 días para la elaboración del Reglamento de la Ley.

Debido a la situación generada por la pandemia del COVID-19, los plazos se interrumpieron a partir del 16 de marzo del presente año,

* Para la elaboración de los reglamentos técnicos para la adecuada gestión de los rellenos sanitarios, recolección y transporte de los residuos, estaciones de transferencia y plantas de compostaje, el MARN tiene un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días.
* Sobre la gradualidad de la implementación

El artículo 63. Establece que, para efectos de implementación de la presente ley, se establecen los plazos para la elaboración de los instrumentos siguientes:

1. El MARN tendrá un plazo de doce meses para la elaboración del Diagnóstico Nacional de Residuos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.
2. El MARN tendrá un plazo de dieciocho meses para la elaboración del Plan Nacional para la Gestión de Residuos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.
3. Las Municipalidades tendrán un plazo de seis meses, contados a partir de la emisión del Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos para elaborar su correspondiente Manual de Gestión Integral de Residuos.
4. Las demás personas que de conformidad a esta ley estén obligadas a contar con autorización y con un Manual de Gestión Integral de Residuos, a partir de la emisión del Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos, tendrán seis meses para presentar la solicitud correspondiente al MARN.
* La formulación las políticas nacionales en materia de gestión integral de residuos y de reciclaje, establecidas en el artículo 7 de la Ley, se definirán en base a los resultados del diagnóstico y la Plan Nacional de Plan Nacional para la Gestión de Residuos.
* Puede consultar el Diario Oficial Tomo No 426, del jueves 27 de febrero de 2020, Número 40, <http://cidoc.marn.gob.sv/documentos/decreto-no-527-ley-de-gestion-integral-de-residuos-y-fomento-al-reciclaje/>